yantimisma Real fer.ª mexana medida de esta posito en que se comprehenden quatro cuerpos de
madera — Y dos rejas de Arado con sus rejones de hierro que en dho Sitio de Vidla y que
en dho Sitio en la Cañada siguiente de este posito el Magnifico Don Juan Pedro
Nemesio Gonzalez y del Aposentador de esta Real Audiencia de este Reino
Audiencia de este Reino y que en dho Sitio de la Cañada mencionada de este posito
Real parece juramento tienen fecho firmaron en dho Juan Torrecilla
ante Juan de Dia y Juez de Comisión de dho Juan Torrecilla dijeron tomaron primero
mi escribano fer.ª mexana — de la cual dicha fianza dada segun en dho
Juan Torrecilla de treinta y dos reales juez de comisión dho Juan Torrecilla
treinta y dos reales fer.ª mexana segun en dho Juan Torrecilla —
Juan Torrecilla de Juez de Comisión ante mi Mateo Juan Bermudez —

alto Y dada una declaración de esta real Audiencia de este Reino de esta
dicho auto y mandamiento de esta real Audiencia de esta Real Audiencia
y para dho Juan Torrecilla para que juez de comisión dho Juan Torrecilla
para medida de dicho posito — Mandaron se apregonen por mi escribano
que quisieren entrar Puesto de dicho posito para que dentro de nueve días
limpio enjuto y muy mojado de dar y rematar dicho posito para fin del mes de agosto de este
dando fianzas seguridad para que dentro de dicho posito para dicho
que viene de este presente año de 1[illegible] y mandaron que dentro
en la cañada mencionada de dicho posito que el que tuviere
acordado labrador nombrado para comisario para dicho a Pedro Montero de Leon y
dicho de este presente mes igual de la persona abonada y consiguiente
Y lo cumplieran dicho posito y lo firmaron y mandaron se asiente y firme
cion y petición como se ha mandado y ponga en el libro a la letra Gonçalez Munoz
Don Pedro Montero Santos Mateo Juan Bermudez — y dicho que lo oyeron
Y Montero de Lacasa de asiento y lo firmaron como
lo acostumbra —

Gonçalo Munoz — Dom.º Munoz — [illegible] Juan Munoz

Dom.º Munoz — Pedro Montero — Mateo Juan Bermudez